

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 05 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó con destino al proceso de la referencia, misiva contentiva de poder otorgado por el demandado Misael Ocampo Patiño, al abogado José Fernando Mejía Maya, peticionando se reconozca personería jurídica a su favor para actuar como mandatorio judicial de la parte pasiva.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTE:	LIGIA MARULANDA PATIÑO
INTERESADOS:	MISAELO CAMPO PATIÑO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00025 01
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Se hace presente el demandado dentro del curso del proceso, deprecando el reconocimiento de personería jurídica, para estar representado por abogado de confianza, debiendo señalarse que asumirá el mismo, en el estado en que se encuentre el proceso, sin que su comparecencia esté sujeta al restablecimiento de términos o cualquier otra determinación, ello ante la ausencia de solicitud distinta a la descrita.

Dando alcance al artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, se RECONOCE personería jurídica al abogado JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 75.102.000, y tarjeta profesional Nro. 295.081 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandado MISAELO CAMPO PATIÑO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d3e5266ca9ee768e36b3b57083f52da04d3cb9855d52950089ea3d023e1c2a**

Documento generado en 09/09/2024 04:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>